

SECRETARIAL:

En la fecha pasa a despacho, informándole al señor Juez que la parte demandante dentro del término concedido no realizó los trámites correspondientes

Buga, 05 mayo de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 460

Rad. 2022-00217

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Como quiera que la parte demandante, dentro del término concedido en la providencia No. 245 del 15 de marzo de 2023, no realizó las actuaciones pertinentes con el fin de impulsar el proceso a instancia de la parte interesada, como era la notificación a la parte demandada y parientes más cercanos de la menor L.A.M.C., en este proceso Verbal Sumario de Custodia y cuidado personal propuesto por el señor WILLIAM DAVID MONTAÑO BELTRAN en contra de la señor DEGLIS DANNELYS COLINA LOVERA, habrá lugar a decretar el desistimiento tácito del presente proceso.

El inc. 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, establece:

“Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) DECLARAR el desistimiento tácito dentro del presente proceso Verbal Sumario de Custodia y cuidado personal propuesto por el señor WILLIAM DAVID MONTAÑO BELTRAN en contra de la señora DEGLIS DANNELYS COLINA LOVERA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.) SE ABSTIENE el despacho de ordenarse el desglose de los documentos, por tratarse de un expediente virtual.

3º.) Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente virtual, previa anotación en los libros virtuales.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN
Juez

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 0083,

HOY 08 MAYO 2023 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 682f32cbe5bf186fd92773fbd9ed2376da670c0886a02fe99e9e5254bf59a900

Documento generado en 05/05/2023 02:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>